

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Relacione los hechos en los que sustenta las *pretensiones subsidiarias*, pues los expuestos solo dan cuenta de los aspectos atinentes a la simulación absoluta.
- Adecue el poder a las disposiciones del artículo 74 del C. G. P., toda vez que el mismo solo fue conferido para deprecar la simulación absoluta de un contrato compraventa de inmueble, más no la declaratoria de simulación relativa que pretende de manera subsidiaria.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el suscrito Juez

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la demanda verbal de simulación promovida por *Sergio Andrés Gutiérrez Rojas* contra *Gabriel Vásquez Bobadilla* y *Etelvina Núñez Corredor*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

**SEGUNDO: Conceder** el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4200f6ac54c2e446db825d4ac5dc517b10a838ecdce36dbff06a937a0413c9e**

Documento generado en 13/10/2020 01:56:20 p.m.